

NUMERO 101.

Cónsul de la República de El Salvador
en Pachuca, Estado de Hidalgo.

Secretaría de Estado de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder con fecha de hoy, el Exequátur de estilo á la Patente que acredita á Don Francisco Bracho como Cónsul de la República de El Salvador en Pachuca, Estado de Hidalgo, para que, con arreglo á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar en el ejercicio de sus funciones.

México, Septiembre 20 de 1895.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1895.

NÚMERO 102.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su recurso fechado el 30 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la sucesión de D. Francisco Patiño, de que es vd apoderado, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el “Agua de Juvencio,” que elabora; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado recurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 18 de Septiembre de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Federico Gayoso.—Presente.!

Es copia. México, Septiembre 18 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1895.

NÚMERO 103.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su oficio fechado el 2 de Mayo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Universal," que usan en los cigarros que elaboran en su fábrica denominada: "La Mexicana," ubicada en esta ciudad en la calle de San Antonio Abad núm. 2; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado oficio, devolviéndoles dos ejemplares

de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 21 de Septiembre de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Noriega Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, 21 de Septiembre de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1895.

NÚMERO 104.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su oficio fechado el 10 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1859, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. Favraud y Cª, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el

cognac que elaboran en su fábrica ubicada en Chateau de Souillac, Comuna de Jornac, Departamento de la Charente (Francia); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado curso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 18 de Septiembre de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Joaquín Passemard.—Presente.

Es copia. México, 18 de Septiembre de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1895.

NÚMERO 105.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

De conformidad con lo que solicita vd. en su curso fechado el 9 de Mayo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.^o, 6.^o

y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Joel Burke Wolfe, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca conocida con el nombre de “Schnapps aromático de Wolfe,” que usa en el cordial que elabora en su fábrica ubicada en Schiedam, Holanda; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado curso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 21 de Septiembre de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Ingeniero Francisco de Garay.—Presente.

Es copia. México, 21 de Septiembre de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1895

NÚMERO 106.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Septiembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Dr. Karl Auer von Welsbach ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en artificios incandescentes para quemadores de gas y en el método de su fabricación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Septiembre de 1895.—*Porfirio*

Diaz.—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 756, expedida á favor del Sr. Dr. Karl Auer von Welsbach.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 756 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en artificios incandescentes para quemadores de gas y en el modo de su fabricación, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Septiembre 95."

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el núm. 41.

México, Septiembre 17 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 19 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 75.—Septiembre 25 de 1895.

NÚMERO 107.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Septiembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Pierce Roe, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un sistema para transportar carga por medio de un aparato en el que se usa un cable sin fin, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Septiembre de 1895.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 757, expedida á favor del Sr. John Pierce Roe.

Queda registrada esta patente bajo el número 757 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema para transportar carga por medio de un aparato en el que se usa un cable sin fin, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Septiembre 95."

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el número 42.

México, Septiembre 30 de 1895.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 4 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 83.—Octubre 10 de 1895.

NÚMERO 108.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Septiembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Pierce Roe, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato de palancas balanceadas ó de compensación aplicado al sistema de transporte de carga por medio de cables inventado por el mismo Sr. Roe, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Septiembre de 1895.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 758, expedida á favor del Sr. John Pierce Roe.

Queda registrada esta patente bajo el número 758 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato de palancas balanceadas ó de compensación aplicado al sistema de transporte de carga por medio de cables, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Septiembre 95."

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el número 43.

México, Septiembre 30 de 1895.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 4 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 88.—Octubre 10 de 1895.